234

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N° 10.350

Form. 29

N° 2.921

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO SEBASTIAN LOPEZ.-

---

S.3.N°.....- ASUNCION, Setiembre 25 de 1945.

VISTOS: el expediente n°2049/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Sebastián López, con Registro n°334 (Capital), en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°134 del 3 de Agosto de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.4.-)CUATRO - GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Sebastián López.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

[signature]